RESOLUCIÓN Número CAB/2022/9379 de fecha 05/12/2022

Referencia:	**2022/00009816M**
Asunto:	**CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2022.**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Cultura
Ref: HUS/cbv

Primero. Vista la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, aprobada por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 27 de noviembre de 2020, con vigencia indefinida, que han sido publicadas en el B.O.P. Las Palmas, número 18 de fecha 10 de febrero de 2021 y en el B.O.C número 28 de fecha 10 de febrero de 2021.

Segundo. Existe documento de retención de fecha 26 de mayo de 2022 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5510.3300A.479.00 por importe de 85.000,00€ y 5510.3300A.770.01 por importe de 58.500,00€, con número de operación 220220018647 y de referencias números 22022003310 y 22022003311 respectivamente.

Tercero. Mediante resolución número CAB/2022/3724 de fecha 2 de junio de 2022, se ha efectuado la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva en materia de cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos del sector cultural de Fuerteventura, anualidad 2022, publicada en el B.O.P. número 69 de fecha 8 de junio de 2022, tablón electrónico y página web de esta Corporación, cuyo plazo de presentación estuvo comprendido entre el 9 y el 29 de junio de 2022.

Cuarto. Mediante la resolución número CAB/2022/7692 de fecha 25 de octubre de 2022 publicada en el tablón de anuncios electrónico y la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura, se creó la comisión de valoración de los proyectos presentados integrada por los siguientes miembros:

-. Técnica de la Red de Museos, D.ª Soraya Pérez Gopar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

-. Técnico de Cultura, D. Enrique Soler Ramos.

-. Técnica de la Film Commissión, D.ª Almudena Betancor Cardona.

-. Técnico de Producción Palacio de Formación y Congresos, D. José Luís Barrios Echeverria.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes presentadas en plazo que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, en los términos previstos en el art. 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Mediante la resolución número CAB/2022/8033 de fecha 3 de noviembre de 2022, se tiene por desistidos a los siguientes solicitantes que no atendieron el requerimiento de subsanación de documentación:

N.º Expediente R.E. / Fecha	SOLICITANTE
8.- **2022/00012371M** 2022022910 29/06/2022	FRANCISCO JAVIER BOLEA FERNÁNDEZ -***3908** **No aporta la documentación requerida.**
12. **2022/00012386C** 2022022941 29/06/2022	LA NUEVA SAGA SL- B35757723 **No aporta la documentación requerida.**
13.-**2022/00012388E** 2022022943 29/06/2022	DIEGO JAVIER ROS MARTÍN -***8847** **No aporta la documentación requerida.**
15. **2022/00012451Q** 2022023055 29/06/2022	ROSA MARÍA LÓPEZ GUERRERO-***6060** **No aporta la documentación requerida.**
17. **2022/00012453H** 2022023068 29/06/2022	GUILLERMO PEVIDA CABAÑAS -***5362** **No aporta la documentación requerida.**

Séptimo. Consta en el expediente informe emitido por el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Cultura, Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe del Servicio de Cultura, de fecha 31 de octubre de 2022, que contempla:

- Relación de expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas en plazo que estuvo comprendido entre el comprendido entre el 9 y 29 de junio de 2022.
- Relación de solicitantes y proyectos que no cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

- Relación de solicitantes y proyectos que cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Octavo. De conformidad con el informe emitido el 15 de noviembre de 2022 por la comisión de valoración y baremación de los proyectos presentados, se emitió la propuesta de resolución provisional del órgano instructor, servicio de cultura, a la convocatoria pública de subvenciones genéricas del Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva en Materia de Cultura 2022, para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos del sector cultural de Fuerteventura, anualidad 2022, notificada mediante inserción en la página WWW.cabildofuer.es y Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, el 15 de noviembre de 2022.

Noveno. Visto el informe del órgano instructor, Jefe de Servicio de Cultura de fecha 30 noviembre de 2022 en el que consta la relación de escritos y documentación aportados en relación a las alegaciones, aceptaciones de forma expresa a la propuesta provisional de concesión, solicitudes en su caso de abono anticipado de la subvención y reformulaciones de la solicitud para reajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada.

Décimo. Visto el informe emitido por la comisión de valoración de fecha 30 de noviembre de 2022 relativo a las aceptaciones, solicitudes en su caso de abono anticipados y solicitudes de reajustes de presupuestos.

Décimo primero. El órgano competente para iniciar y resolver la convocatoria es el Presidente del Cabildo insular de Fuerteventura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros Insulares de Área según Decreto de la Presidencia de desconcentración número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021.

Por todo lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular para la anualidad 2022, y en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación Transparencia y Participación Ciudadana, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Denegar las solicitudes presentadas, para los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

N.º Expediente **R.E. / Fecha**	**SOLICITANTE**
2.- **2022/00011987N** 2022021863 22/06/2022	MIGUEL ÁNGEL ALFONSO NARANJO - ***5625** XV Festival Folk Canarias **No cumple con el objeto de la convocatoria.** La convocatoria se establece para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura que ejecuten los proyectos objeto de subvención en la isla de Fuerteventura. El solicitante no acredita domicilio fiscal en Fuerteventura. **(artículos 1 y 2 de la ordenanza reguladora)**
20.- **2022/00012462G** 2022023115 30/06/2022 (enviada 29/06/22 RED SARA)	ROSA MARÍA PERDOMO ESPÌNEL-***8319** Fuerteventura Fashion week 2022. **No cumple con el objeto de la convocatoria**. La actividad no se enmarca en el ámbito de actuación de las **"**artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc), así como aquéllos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla". **(artículo 1 de la ordenanza reguladora)**

SEGUNDO. Conceder subvención a los siguientes solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 55 puntos, así como disponer el gasto por importe total de 143.500,00€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5510.3300A.479.00 por importe de 85.000,00€ y 5510.3300A.770.01 por importe de 58.500,00€, conforme a lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

N.º Expediente R.E. / Fecha	Solicitante y proyecto	Importe Solicitado	Presupuesto	Total puntos	Gastos Corrientes	Gastos de Inversión	Total Subvención
1.- **2022/00011986B** 2022021807 21/06/2022	ACEYSELE CHACÓN MÉNDEZ-***3090** Cuerpo a Tierra	6.843,95€	6.843,95€	100	6.843,95€	----	**6.843,95€**
3.- **2022/00012186G** 2022022410 27/06/2022	MARÍA JOSÉ GUERRA PERDOMO -***4364** 2ª Edición sobre mis huellas "Malpei"	7.878,77€	7.878,77€	100	7.878,77€	---	**7.878,77€**
4.- **2022/00012234Y** 2022022643 27/06/2022	DOMINGO GONZÁLEZ RUANO-***0739** El Cuaderno de Tindaya. Una expresión poética.	14.138,52€	13.390,62€	100	13.390,62€	----	**13.390,62€**
5.- **2022/00012302M** 2022022739 28/06/2022	DAVID JESÚS ANDUJAR DÍAZ-***3308** Albúm Discográfico Los Millenials.	11.634,50€	8.630,87€	55	----	7.364,84€	**7.364,84€**
6.- **2022/00012311Z** 2022022823 28/06/2022	ABOSEDE AMONPE DIMIBEKWE-***0551** Exposición de cuadros de la isla de Fuerteventura.	7.841,69€	7.841,69€	55	4.860,67€	2.504,17€	**7.364,84€**
7.- **2022/00012347G** 2022022889 28/06/2022	JHONATHAN JOSÉ DELGADO ÁLVAREZ- ***1784** Escultura en neumáticos reciclados para vía pública.	10.000,00€	8.838,00€	55	3.364,84€	4.000,00€	**7.364,84€**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

9.- **2022/00012377B** 2022022934 29/06/2022	ALVENTIO AUDIOVISUAL SL-B76280924 Programa piloto "CANTERA" (Programa de Televisión)	15.000,00€	22.670,00€	100	5.017,83€	8.372,79€	**13.390,62€**
10.- **2022/00012380Z** 2022022938 29/06/2022	SIRMA CASTELLANO FERNÁNDEZ-***3009** La Maldición de Laurinaga (obra de teatro)	15.000,00€	15.000,00€	100	13.390,62€	---	**13.390,62€**
11.- **2022/00012384H** 2022022940 29/06/2022	RAYCO BÁEZ BORGES-***2745** Fuerteventura desde el aire (Serie Documental).	14.459,00€	9.373,43€	70	1.714,43€	7.659,00€	**9.373,43€**
14.- **2022/00012449Z** 2022023025 29/06/2022	ALAN CRISTIAN REBAQUE MARTÍN- ***3636** Formación Raíces Canarias	14.124,00€	9.373,43€	70	9.373,43€	---	**9.373,43€**
16.- **2022/00012452V** 2022023064 29/06/2022	ENRIQUE MARTÍN THOMPSON- ***8521** Ecojazz- IIº Ciclo de Música, Ecología y Medioambiente de Fuerteventura.	15.000,00€	9.664,84€	55	1.864,84€	5.500,00€	**7.364,84€**
18.- **2022/00012454L** 2022023090 29/06/2022	ALEJANDRO LITHGOW TORRES-***6154** Espectáculo: Alfonsina del Mar.	12.000,00€	12.000,00€	100	12.000,00€	---	**12.000,00€**
19.- **2022/00012455C** 2022023129 29/06/2022	ALEJANDRO MIGUEL LETANG VELARDE ***2818** Proyecto Vídeo-Mapping para Interiores.	15.000,00€	9.641,00€	60	---	8.034,36€	**8.034,36€**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

21.- **2022/00012464Y** 2022023143 30/06/2022 (enviada 29/06/22 RED SARA)	PABLO ARRIBAS CASTAÑEYRA ***3487** Proyecto Audiovisual "La Luz de Mafasca"	13.000,00€	15.000,00€	100	5.300,00€	7.700,00€	**13.000,00€**
22.- **2022/00012465F** 2022023145 30/06/2022 (enviada 29/06/22 RED SARA)	DANIEL RODRÍGUEZ URRA- ***7671** Fortificaciones Defensivas de la 2ª Guerra Mundial con acceso interactivo	11.800,00€	10.161,84€	55	---	7.364,84€	**7.364,84€**

TERCERO. Plazo de ejecución de los proyectos: Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del plazo de 9 meses a contar desde el día siguiente a la resolución definitiva de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la convocatoria.

CUARTO. Plazo de justificación: El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención concedida será de 2 meses a contar desde la fecha de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo presentar **la cuenta justificativa simplificada**, en modelo normalizado de uso obligatorio **Anexo V** que deberá incluir la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el **artículo .11 Dos. de la Ordenanza Reguladora.**

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de su coste y desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido, actividades realizadas y resultados obtenidos.

2.- Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya y que contendrá entre otros, los siguientes datos: número y, en su caso, serie, fecha de su expedición y del pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, NIF o CIF, domicilio, descripción de las operaciones, tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

3.- La acreditación del pago de las facturas, dependerá de la modalidad utilizada, y podrá consistir en:

- **Pago por transferencia**. Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.

- **Pago por domiciliación bancaria**. Se justificará mediante notificación bancaria de adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.

- **Pago por cheque nominal**. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque y una justificación bancaria de dicho cargo.

- **Pago con tarjeta**. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

- **Pago en metálico**. Se justificará mediante factura con la expresión "pagado" firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4.- Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 de la ordenanza reguladora.

"1. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

2. La utilización de la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura deberá limitarse exclusivamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad, programa, inversión o actuación, y se ajustará a los criterios generales que establezca el Cabildo Insular de Fuerteventura."

5.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.- Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años.

QUINTO. Aprobar las solicitudes de abono anticipado del 100% de la subvención a los siguientes beneficiarios siempre que se acredite que no se dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En este caso deberá presentarse en la **Unidad de Tesorería**, con carácter previo a la propuesta de pago, **aval bancario o certificado de seguros de caución que cubra el importe anticipado.**

SOLICITANTE Y PROYECTO	**IMPORTE** Abono anticipado del 100%
DAVID JESÚS ANDUJAR DÍAZ-***3308** Albúm Discográfico Los Millenials.	**7.364,84€**
ABOSEDE AMONPE DIMIBEKWE- ***0551** Exposición de cuadros de la isla de Fuerteventura.	**7.364,84€**
JHONATHAN JOSÉ DELGADO ÁLVAREZ-***1784** Escultura en neumáticos reciclados para vía pública.	**7.364,84€**
ALVENTIO AUDIOVISUAL SL- B76280924 Programa piloto "CANTERA" (Programa de Televisión)	**13.390,62€**
ENRIQUE MARTÍN THOMPSON- ***8521** Ecojazz- IIº Ciclo de Música, Ecología y Medioambiente de Fuerteventura.	**7.364,84€**
PABLO ARRIBAS CASTAÑEYRA-***3487** Proyecto Audiovisual "La Luz de Mafasca"	**13.000,00€**
DANIEL RODRÍGUEZ URRA- ***7671** Fortificaciones Defensivas de la 2ª Guerra Mundial con acceso interactivo	**7.364,84€**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es

SEXTO. El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura y de la Ordenanza Reguladora.

SÉPTIMO. Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art. 12, 13, 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

OCTAVO. Elevar, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva, al órgano competente dentro del plazo máximo de resolución.

NOVENO. Notificar a los interesados la resolución definitiva, mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura https://sede.cabildofuer.es y portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es conforme a lo dispuesto en la convocatoria pública.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 05/12/2022 a las 13:32:18
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 05/12/2022 a las 13:32:22 por:
SELLO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026531112654262 en http://sede.cabildofuer.es